

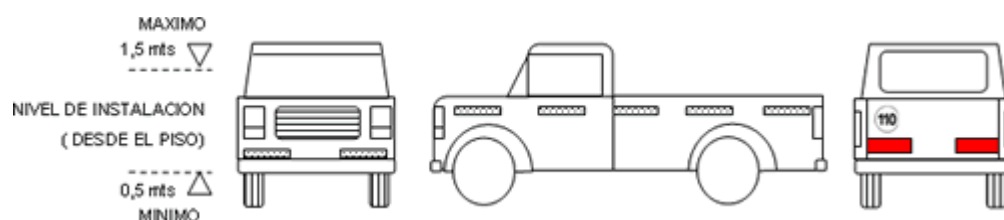
UTILIZACIÓN DE BANDAS Y/O PLACAS RETRORREFLECTANTES EN EL EXTERIOR DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS.

Campo de Aplicación:	- Vehículos de Transporte de Cargas de Jurisdicción Nacional - Vehículos de Transporte de Pasajeros de Jurisdicción Nacional
Marco Normativo:	- Ley 24.449 - Artículos 29 y 30 - Decreto 779/95 - Artículos 29 y 30 - Resolución ST 492/2004 - Norma IRAM 3952/84

Los siguientes esquemas son orientativos para la instalación

Transporte de carga

Camioneta – furgoneta – furgón (Trafic, Ducato, etc.) Cat: n1(hasta 3500 kg de peso max.)



Bandas reflectivas - Norma IRAM 3952 (cantidad mínima de instalación)

- Traseras= opciones (3952/10 = 150 mm ò 3952/5 = 75 mm)

A: 2 tramos de 0,5 mts de color rojo (colocar lo mas cerca de los costados que sea posible)

b: 1 tramo de 1,4 mts de color rojo (colocar centrado)

- Laterales y frente= opciones (3952/10 = 100 mm ò 3952/5 = 50 mm)

en los laterales cubrir 33 % del largo de color blanco ò amarillo ò rojo-blanco (a 90°)

en el frente cubrir el 33 % del ancho de color blanco ò amarillo

Circulo de velocidad máxima

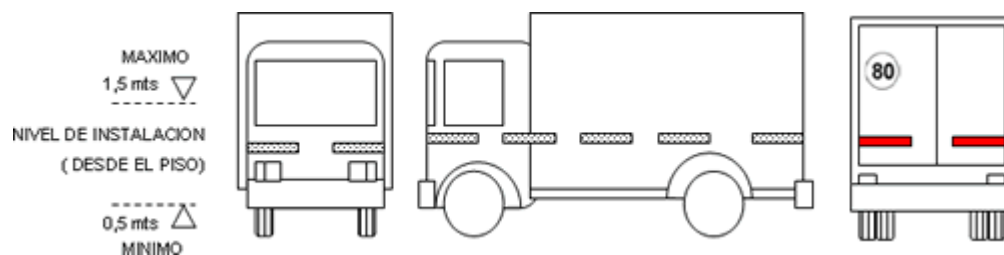
Blanco reflectivo (IRAM 3952) y números negros sin el agregado de otras leyendas o bordes.

(diam=250 mm – ancho Nº 20 mm – altura vel. 150 mm) (atrás sobre lado izquierdo)

Observación: Vehículos destinados al transporte de sustancias peligrosas corresponde 80.

Transporte de carga

Camión – tractor Cat: n2 y n3 (longitud hasta 13,2 mts)



Bandas reflectivas - Norma IRAM 3952 (cantidad mínima de instalación)

- Traseras= opciones (3952/10 = 150 mm ò 3952/5 = 75 mm)

a: 2 tramos de 0,5 mts de color rojo (colocar lo mas cerca de los costados que sea posible)

b: 1 tramo de 1,4 mts de color rojo (colocar centrado)

- laterales y frente= opciones (3952/10 = 100 mm ò 3952/5 = 50 mm)

en los laterales cubrir 33 % del largo de color blanco ò amarillo ò rojo-blanco (a 90°)

en el frente cubrir el 33 % del ancho de color blanco ò amarillo

Circulo de velocidad máxima

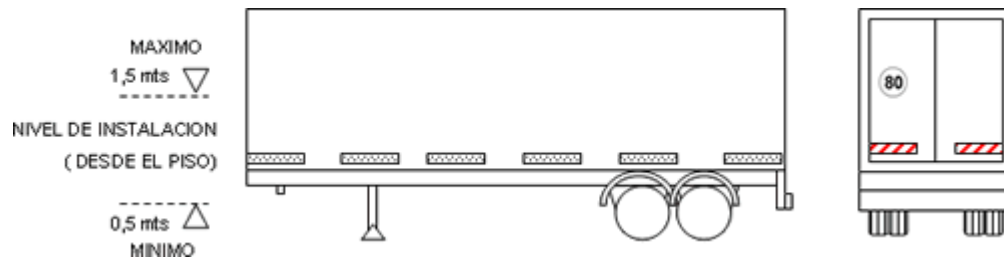
blanco reflectivo (IRAM 3952) y números negros sin el agregado de otras leyendas o bordes.

(diam=250 mm – ancho Nº 20 mm – altura vel. 150 mm) (atrás sobre lado izquierdo)

Observación: en vehículos de longitud mayor a 13,2 mts las bandas traseras serán rojas y blancas a 45°.

Transporte de carga

Semirremolque – acoplado Cat: o2, o3 y o4 (longitud del conjunto mayor 13,2 mts)



Bandas reflectivas - Norma IRAM 3952 (cantidad mínima de instalación)

- Traseras= opciones (3952/10 = 150 mm ò 3952/5 = 75 mm)

A: 2 Tramos de 0,5 mts de color rojo y blanco a 45º (colocar lo mas cerca de los costados que sea posible)

B: 1 tramo de 1,4 mts de color rojo y blanco a 45º (colocar centrado)

- laterales y frente= opciones (3952/10 = 100 mm ò 3952/5 = 50 mm)

en los laterales y frente cubrir 33 % del largo de color blanco ò amarillo ò rojo-blanco (A 90º)

Circulo de velocidad máxima

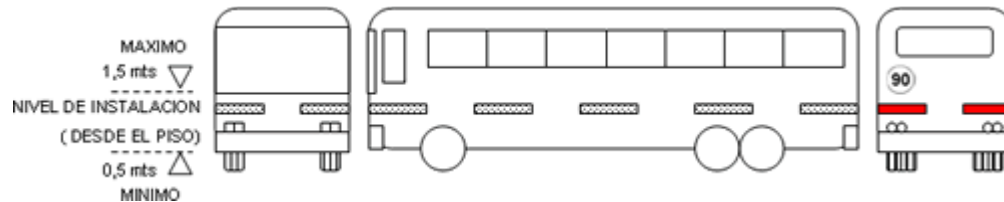
Blanco reflectivo (IRAM 3952) y números negros sin el agregado de otras leyendas o bordes.

(diam=250 mm – ancho Nº 20 mm – altura vel. 150 mm) (atrás sobre lado izquierdo)

Observación: en conjuntos de longitud menor o igual a 13,2 mts las bandas traseras seran rojas.

Transporte de pasajeros

Cat: m1, m2 y m3 (longitud hasta 13,2 mts)



Bandas reflectivas - Norma IRAM 3952 (cantidad minima de instalacion)

- Traseras= opciones (3952/10 = 150 mm ò 3952/5 = 75 mm)

A: 2 Tramos de 0,5 mts de color rojo (colocar lo mas cerca de los costados que sea posible)

B: 1 Tramo de 1,4 mts de color rojo (colocar centrado)

-Laterales y frente= opciones (3952/10 = 100 mm ò 3952/5 = 50 mm)

en los laterales cubrir 80 % del largo de color blanco ò amarillo ò rojo-blanco (vertical)

en el frente cubrir el 80 % del ancho de color blanco ò amarillo

Circulo de velocidad maxima

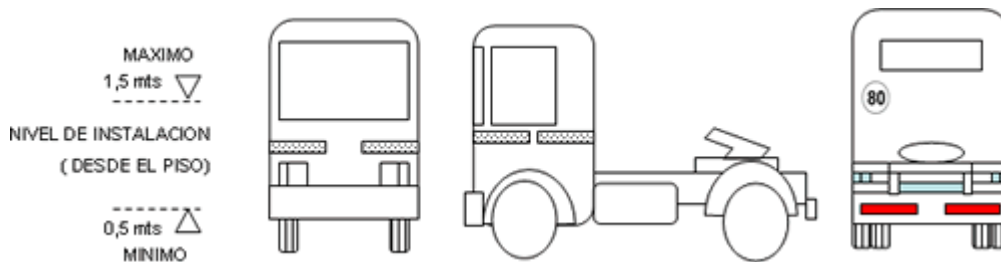
Blanco reflectivo (IRAM 3952) y números negros sin el agregado de otras leyendas o bordes.

(diam=250 mm – ancho Nº 20 mm – altura vel. 150 mm) (atrás sobre lado izquierdo)

Observación: en vehículos de longitud mayor a 13,2 mts la bandas traseras serán rojas y blancas a 45º.

Transporte de carga

Camión – tractor Cat: n2 y n3 (longitud hasta 13,2 mts)



Bandas reflectivas - Norma IRAM 3952 (cantidad minima de instalacion)

- Traseras= opciones ($3952/10 = 150 \text{ mm}$ ò $3952/5 = 75 \text{ mm}$)

A: 2 Tramos de 0,5 mts de color rojo (colocar lo mas cerca de los costados que sea posible)

B: 1 Tramo de 1,4 mts de color rojo (colocar centrado)

- laterales y frente= opciones ($3952/10 = 100 \text{ mm}$ ò $3952/5 = 50 \text{ mm}$)

en los laterales cubrir 33 % del largo de color blanco ò amarillo ò rojo-blanco (A 90°)

en el frente cubrir el 33 % del ancho de color blanco ò amarillo

Circulo de velocidad maxima

Blanco reflectivo (IRAM 3952) y números negros sin el agregado de otras leyendas o bordes.

(Diam=250 mm – ancho N° 20 mm – altura vel. 150 mm) (atrás sobre lado izquierdo)

Observacion: en vehículos de longitud mayor a 13,2 mts las bandas traseras seran rojas y blancas a 45°.

Particularidades:

Vehiculo cisterna: podrán colocar las bandas directamente sobre la cisterna, donde la superficie elíptica o cilíndrica tiene contacto con un plano vertical, aun cuando este lugar este por encima de los 1,5 mts de la calzada.

Vehiculo porta contenedores (araña): se deberá colocar placas con las bandas retrorreflectivas en los extremos del lateral. se admitirá, si es visible su colocación en largueros del chasis.

Vehiculo playo: se intentara su colocacion en la plataforma de la caja. si no es factible se deberá colocar placas adicionales.

Vehiculo tipo Toller (con lona que se amarra debajo de caja): la colocación podrá efectuarse sobre la lona, sobre el chasis o mediante placas removibles, pero al momento de asistir a la rto como en cualquier momento de circulacion deben ser observadas a distancia.

Vehiculo porta automóviles: deberán disponer de placas adecuadas.

Vehiculo de transporte de hacienda: las bandas podrán estar colocadas sobre las cajas o por placas, pero lo suficientemente protegidas como para mantenerse en condiciones de visibilidad durante el transporte.

Vehículos tolvas o cisternas verticales: salvo que pueda colocarse la banda en la plataforma, se deberá utilizar placas adicionales, o si es factible directamente sobre la tolva.

Casa rodantes: será obligatorio disponer de bandas retrorreflectivas traseras a 45° en la parte posterior de la unidad.

Trailer (Cat o1): será obligatorio disponer de bandas traseras lisas o a 45° según el largo del conjunto, en la parte posterior de la unidad

ANEXO I

1. Materiales Aprobados

Para asegurar el cumplimiento de la normativa en cuanto al nivel de retrorreflectividad de las bandas o placas retrorreflectantes, estas deberán poseer un código de seguridad, que asegure el cumplimiento de la norma IRAM correspondiente. Los códigos de seguridad estarán impresos y formarán parte del sistema óptico de la placa o banda retrorreflectiva. La impresión no podrá realizarse sobre la superficie de la misma, ni podrá alterarse por medios físicos y/o químicos sin provocar la destrucción de la lámina retrorreflectiva.

La COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL procederá a realizar la homologación de las diferentes marcas de productos retrorreflectivos y autorizar el uso de los códigos de seguridad.

Dichos códigos serán los siguientes:

Para materiales con niveles de retrorreflexión que se ajusten como mínimo a los coeficientes de la norma IRAM 3952: I. 3952/10.

Para materiales que superan los valores de retrorreflexión especificados en las Tablas II y III de la citada norma IRAM 3952 en por lo menos dos veces: I 3952/5.

2. Colores Aprobados

Conforme lo establecido por los Artículos 29 y 30, inciso j) del Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley de Tránsito N° 24.449, para los vehículos o conjunto de vehículos de transporte se deberán utilizar los siguientes colores de placas o bandas retrorreflectivas.

2.1. Rojo, en la parte posterior, si el vehículo posee un largo total de hasta TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS (13,20 mts.), cubriendo como mínimo el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la longitud.

2.2. Rojas y blancas con franjas a CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) alternados en la parte posterior para los vehículos o conjunto de vehículos de transporte que superen los TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS (13,20 mts.) de largo y para las casas rodantes remolcadas, cualquiera sea su largo.

2.3. Blancas o amarillas para los laterales.

3. Disposición

3.1. Parte trasera del vehículo.

Para todos los vehículos de servicio de transporte categoría M, N y O se colocará horizontalmente una placa o banda de MIL CUATROCIENTOS MILIMETROS (1400 mm) de largo por CIENTO CINCUENTA MILIMETROS (150 mm) de alto para los materiales que cumplan con la norma IRAM 3952 y de SETENTA Y CINCO MILIMETROS (75 mm) para los materiales que como mínimo duplican los valores de retrorreflectividad de las tablas II y III de la citada norma ubicada en forma centrada con respecto al plano longitudinal medio del vehículo. Esta placa o banda podrá ser sustituida, cuando sea aconsejable para su mejor colocación, por DOS (2) placas o bandas, de características análogas a las descriptas anteriormente, de QUINIENTOS MILIMETROS (500 mm) de longitud, situadas simétricamente a ambos lados del eje del vehículo y tan cerca de sus extremos como sea posible. Las placas o bandas se colocarán a una altura sobre el suelo que se encuentre, dentro de lo posible entre QUINIENTOS MILIMETROS y MIL QUINIENTOS MILIMETROS (500 mm y 1500 mm).

3.2. Laterales.

Para los vehículos de servicio de transporte, que deban tener las placas o bandas extendidas longitudinalmente en los laterales y horizontalmente en la parte delantera, las mismas serán de color blanco en el frente, blanco o amarillo, o rojo y blanco alternados en los laterales.

Las bandas o placas ubicadas en el frente de los vehículos, según lo indicado en el Anexo I "Sistemas de Iluminación y señalización de vehículos automotores" del Decreto N° 779/95 se dispondrán en forma similar a los faros indicadores de posición.

Para los vehículos categoría N, las bandas o placas laterales se dispondrán en forma longitudinal y continua sobre la cabina del vehículo automotor. En los chasis carrozados, la banda lateral se colocará, cubriendo un mínimo del TREINTA Y TRES CON TRES POR CIENTO (33,3%) de la longitud, sobre ambos laterales debiendo ubicarse de forma tal de formar una línea continua respecto del eje longitudinal con las bandas o placas colocadas sobre la cabina.

Para los vehículos categoría O, las bandas o placas laterales serán de color blanco o amarillo y deberán colocarse, cubriendo un mínimo del TREINTA Y TRES CON TRES POR CIENTO (33,3%) de la longitud, sobre ambos laterales. Las bandas deberán comenzar en los extremos delantero y posterior del vehículo y deberán distribuirse lo más equitativamente posible debiendo ubicarse de forma tal de mantener una línea continua respecto del eje longitudinal de las bandas colocadas sobre los vehículos motrices.

En los casos que no sea posible mantener la continuidad a la que se refiere el párrafo precedente, se respetará el TREINTA Y TRES CON TRES POR CIENTO (33,3%) mínimo de cobertura y la línea continua en los tracto-camiones y cabinas de chasis, tratando de ubicarlas dentro de la altura requerida.

Las bandas o placas deberán colocarse a una altura sobre el suelo que se encuentre dentro de lo posible a una distancia entre QUINIENTOS MILIMETROS (500 mm) y MIL QUINIENTOS MILIMETROS (1500 mm).

El ancho de estas placas o bandas será de CIENTO MILIMETROS (100 mm) para los materiales que cumplen la norma IRAM 3952 y de CINCUENTA MILIMETROS (50 mm) para los materiales que como mínimo duplican todos los valores de retrorreflectividad de las tablas II y III de la citada norma.